

**15/2018-J.G.L.-** En Ansoáin, siendo las nueve horas, del día **4 de julio de 2018**, se celebró en la Casa Consistorial y en el Despacho de Alcaldía, sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde Presidente don Ander Andoni Oroz Casimiro y con la asistencia de los concejales, don Aritz Ayesa Blanco, don Cesar de Luis Murugarren y don Patxi Leuza García, asistidos de la Secretaria de la Corporación, doña María Concepción Lopetegui Olasagarre.

Excusa su asistencia doña Patricia Elena Abad Encinas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Por unanimidad se aprobó el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 20 de junio de 2018.

### **2. Desestimación ayuda bonotaxi.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la solicitud de XXXXXXXX de ayuda para el bonotaxi.

Considerando que el informe emitido al efecto por la Coordinadora de Personas con Discapacidad física de Navarra (ACODIFNA) es desfavorable a la concesión, porque los ingresos de la unidad familiar del mencionado exceden de los establecidos en la convocatoria de ayudas.

De conformidad con lo establecido en las Bases vigentes para la concesión de estas ayudas,

Se acuerda:

1º.- Desestimar la ayuda de bonotaxi a XXXXXXXX, por el motivo expuesto en este acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, a ACODIFNA y a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.”

### **3. Adjudicación contrato de obras de Adecuación del campo de fútbol.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para el contrato de las obras de Adecuación del campo de fútbol.

Visto que se han presentado 3 empresas a la licitación y que el resultado de sus ofertas, reflejado en el cuadro que se adjunta, es el siguiente:

1. OPSA: 73,57 puntos
2. MONDO: 94,50 puntos
3. SPORTS& LANDSCAPE: 73,97 puntos.

En su consecuencia, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa MONDO, por resultar la más ventajosa para el Ayuntamiento.

SE ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato para las obras Adecuación del campo de fútbol a la empresa MONDO, por un precio de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON

NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (152.510,92 €), incluido el IVA correspondiente y en las condiciones técnicas y con los compromisos recogidos en su oferta técnica.

2º.- La adjudicación adquirirá plena eficacia una vez transcurridos diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación del presente acuerdo.

3º.- Con carácter previo a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento la fianza correspondiente, por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato citado

4º.- El contrato deberá formalizarse en el plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Salvo que se hubiere interpuesto en dicho plazo de suspensión reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar el contrato y demás documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

6º.- Notificar esta adjudicación a la empresa adjudicataria y a las empresas licitadoras, a los efectos oportunos."

#### **4. Regularización de atrasos y modificación del contrato con FCC para la limpieza viaria.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

"Con fecha 15 de noviembre de 2012 se suscribe el contrato para la gestión del servicio público de limpieza urbana viaria del término municipal de Ansoáin entre la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. y el Ayuntamiento de la localidad. En la cláusula 6ª del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que rige dicho contrato se especifica textualmente:

*Cada anualidad de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas y una vez transcurrida la primera anualidad, se procederá a la revisión del precio mediante la aplicación del IPC nacional fijado oficialmente para año inmediatamente anterior por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial competente.*

Una vez cumplida la primera anualidad del contrato y ante la inminente aplicación del IPC vigente en ese momento sobre el precio de adjudicación, el Ayuntamiento de Ansoáin solicitó a la empresa adjudicataria la no aplicación de esta cláusula por encontrarse inmerso en un plan de reequilibrio económico, financiero debido a una difícil situación económica que obligaba a la Entidad Local a minimizar en todo lo posible los gastos corrientes.

La empresa adjudicataria accedió a la no aplicación del IPC en ese momento, circunstancia que se ha ido repitiendo a lo largo de estos años, no siendo computado ningún IPC desde la firma del contrato.

Visto que, tras la negociación del Ayuntamiento con la citada empresa, en fecha 5 de junio de 2018 el representante de la citada empresa presenta un escrito en el que solicita la aplicación del IPC correspondiente al ejercicio 2017 sobre el precio de adjudicación inicial, amparándose en lo dispuesto en la mencionada cláusula 6ª del pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas del vigente contrato.

A su vez, buscando la mejor eficiencia en la prestación del servicio, se proponen y acuerdan con el Ayuntamiento una serie de cambios en las frecuencias y en el tipo de prestación que conducirían a una limpieza más adecuada a las necesidades actuales y no suponen variación en el coste global del contrato y sí una mejor adaptación del servicio.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas citada, procede la revisión de los precios anuales mediante la aplicación del IPC nacional fijado oficialmente para el año inmediatamente anterior por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial competente.



Aplicados los índices correspondientes a la revisión de precios de los años anteriores, los atrasos que debe el Ayuntamiento a la empresa asciende a la cantidad de 2.152,02 euros, IVA incluido.

En consecuencia con lo anterior, el canon mensual resultante de la actualización de los precios a aplicar al contrato desde el mes de junio de 2018 asciende a la cantidad de 19.112, 94 euros, sin IVA.

Considerando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 23 del Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2002, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El artículo 105 y siguientes de la citada Ley Foral 6/2002, de 9 de junio, de Contratos Públicos vigente en el momento de formalizarse el contrato que nos ocupa prevé la posibilidad de modificar el contrato sustituyendo unas unidades de obra por otras de las previstas en el contrato, por el mero acuerdo de ambas partes.

En este caso, se acuerda sustituir el disfrute de algunos sábados libres por parte de los operarios que realizan el trabajo, por el incremento de un día más a la semana de prestación de la máquina barredora, sin ningún coste añadido.

Considerando que la estimación económica de la sustitución del trabajo de los operarios en los citados sábados por la disposición y uso de la máquina barredora es similar, de modo que dichos cambios no suponen incremento alguno en el precio del contrato.

Considerando que la aplicación de la sustitución del número de sábados por la máquina barredora será sometida a prueba por este Ayuntamiento durante un período de 4 meses y analizados los resultados de la limpieza, el Ayuntamiento puede modificar este acuerdo.

Por todo lo expuesto y en su virtud.

SE ACUERDA:

1).- Aprobar el importe de los atrasos que el Ayuntamiento adeuda a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en concepto de la revisión de precios establecida en el contrato, que ascienden a la cantidad de 2.152,02 euros, IVA incluido y ordenar su abono a la citada empresa.

2).- Establecer que el canon mensual resultante de la actualización de los precios a aplicar desde el mes de junio de 2018, asciende a la cantidad de 19.112, 94 euros, sin IVA.

3).- Modificar el contrato en el sentido de sustituir algunos sábados de trabajo de los operarios que realizan el trabajo, por la prestación del servicio de una máquina barredora un día más a la semana, sin que de ello se derive variación alguna en el precio del contrato.

En su consecuencia, durante el año 2018 cada uno de los 4 operarios que realizan el trabajo disfrutará de un total de 6 sábados, lo que supone un total de 24 sábados al año; Durante el año 2019 cada uno de los 4 operarios que realizan el trabajo disfrutará de un total de 8 sábados, lo que supone un total de 32 sábados al año y durante el año 2020 cada uno de los 4 operarios que realizan el trabajo disfrutará de un total de 10 sábados, lo que supone un total de 40 sábados al año.

4).- El contenido de este acuerdo se recogerá en un documento a suscribir por ambas partes.

5).- Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del citado documento.

6).- Notificar este acuerdo a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.”

## 5. Adjudicación de becas comedor.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la relación de ayudas económicas a conceder durante el curso 2017/2018, para financiar parte de los gastos de comedor escolar satisfechos por aquellas personas solicitantes empadronadas en Ansoáin que, reuniendo los requisitos fijados en las bases reguladoras, están escolarizadas en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria que se imparten en diferentes centros públicos y utilizan el servicio de comedor.

Vistos los informes justificativos de asistencia efectiva al comedor escolar durante todo el curso 2017/2018, suscritos por cada uno de los responsables de gestionar el comedor escolar en los diferentes centros educativos.

Visto informe de Intervención de fecha 19 de junio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las Bases vigentes para la concesión de estas ayudas,

Se acuerda:

1º.- Reconocer con cargo a la partida de gastos número 1-23112-4820002 del vigente Presupuesto General, la liquidación definitiva de las ayudas para financiar parte de los gastos de comedor escolar del curso 2017/2018, por importe total de **4.499,80 euros**.

2º.- Abonar las ayudas económicas, en las cuentas bancarias facilitadas por los centros escolares o Apymas gestoras del servicio de comedor:

- Colegio Público Comarcal Ezkaba Ansoáin, CIF. S31199002A, **1.087,00 euros**.
- Apyma del Colegio Público Doña Mayor, CIF. G31943228, **1.615,80 euros**.
- Apyma del Colegio Público Cardenal Ilundain, CIF. G31133606, **1.755,00 euros**.
- Apyma del Colegio García Galdeano, CIF G31728785, **42,00 euros**.

3º.- Notificar este acuerdo a los centros escolares, a la Intervención Municipal y a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.”

## **6. Aprobación de la liquidación del Convenio con el Club de fútbol.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el Convenio en fecha 24 de enero de 2018 entre el Ayuntamiento de Ansoáin y el Club de Fútbol Gazte Berriak, para el fomento y promoción de las actividades futbolísticas en el Municipio.

Entre otras cláusulas, en dicho convenio se establece la cantidad económica que el Club de Fútbol va a percibir de las arcas municipales, así como las obligaciones y condiciones en cuanto a la justificación de ingresos y gastos de la temporada 2017/2018 se refiere.

Tras la presentación de los documentos justificativos de los gastos e ingresos presentados por el Club,

Visto el informe emitido al efecto por el Interventor del Ayuntamiento.

Se acuerda:

1º.- Aprobar el pago al Club de Fútbol Gazte Berriak, de la cantidad de 7.590,00 euros, con cargo a la partida de gastos número 2-34100-4820001.

2º.- Notificar este acuerdo al mencionado Club y a la Intervención Municipal.”

## **7. Monitores del campo de baloncesto.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la relación de monitores de campamentos urbanos de baloncesto, **de fecha 4 de julio de 2018**, y habida cuenta que la misma ha sido informada favorablemente por Intervención,

Se acuerda:

Aprobar la relación de monitores citada y reconocer la obligación de pago de las mismas, cuyo importe total asciende a **3.542,03 €** correspondientes al presupuesto de 2018.”



## 8. Aprobación grupo de trabajador@s para aprendizaje de euskera.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la propuesta realizada por el Servicio de Euskera de las y los trabajadoras del Ayuntamiento que van a realizar los cursos de euskera, que cuenta con el Informe favorable de la Comisión de Euskera.

Considerando los criterios que para realizar los cursos fueron aprobados por la Comisión de Euskera y los argumentos concretos que constan en la propuesta.

Se acuerda:

Aprobar la relación de las y los trabajadoras del Ayuntamiento que van a realizar los cursos de euskera y las compensaciones correspondientes para ello, que es la siguiente:

- 1) Juana García Gila (50 % compensación)
- 2) Beatriz Nagore Esparza (50 %. M<sup>a</sup> Pilar Lizarraga en caso de que Juana o Beatriz no pudieran)
- 3) Juan Carlos Martínez Arregui (100 %).
- 4) Itziar Ortigosa Murillo (50 %).
- 5) Merche Yoldi Lizarrondo (50 %).
- 6) Alejandra Villanueva Esain (50 %).
- 7) Javier Lacarra Vegas (50 %).
- 8) César Hernández Díez de Ulzurrun (50 %).
- 9) Bárbara Hidalgo Cordero (Idaki, 50 %).
- 10) Alicia Ugarte Páez (Idaki, con plaza en el grupo).

2º.- Notificar este acuerdo al Servicio de Euskera del Ayuntamiento.”

## 9. Requerimiento para la modificación de la terraza instalada por el bar De Cine.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expte. nº: LICOTRAS /2018/11.

Vista la terraza que se ha instalado frente al número. 5 de Calle Berriobide-Berriobide Kalea ‘CAFÉ DE CINE’ (entrada Plaza Rafael Alberti-Rafael Alberti Plaza).

Visto el expediente tramitado para la concesión de la instalación de la citada terraza.

Visto el Informe del Arquitecto Asesor municipal, en el que consta que la estructura de la mencionada terraza incumple lo establecido en el artículo 6.2 de la Ordenanza de terrazas vigente en este municipio en lo que respecta a la distancia a huecos, que debe ser superior a 150 cm.

Se acuerda:

1).- Requerir a los propietarios del mencionado bar DE CINE, para que, en el plazo improrrogable de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de este acuerdo, realicen los cambios precisos para que la estructura de la terraza instalada en la calle tenga una distancia superior a 150 cm al suelo de la losa del balcón de la vivienda ubicada en la planta primera de la fachada del edificio.

2).- Recordar a los propietarios del bar que tienen que cumplir con los índices máximo de ruido durante el día y la noche que se recogen en el Real Decreto 1513/2005, en todo el ámbito donde se desarrolle la actividad económica permitida.

3).- Recordar a los propietarios del bar que es preciso que cuenten con la autorización de la comunidad de propietarios del edificio para la fijación de la instalación de la estructura de la terraza a la fachada del edificio.

4).- Notificar este acuerdo a los propietarios.”

#### **10. Autorización instalación de bolardos en calle Sakanpea, 2-4.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expte. nº: LICOTRAS /2018/12.

Vista la solicitud de Oihan Asesores, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios CL Sakankea 2 y 4, para que se coloquen unos bolardos en la puerta de salida del garaje, cuyo vado se ve obstaculizado en muchas ocasiones por el estacionamiento de vehículos.

Visto el Informe de la Policía municipal, en el que constatan la veracidad del estacionamiento de vehículos mencionado e informan favorablemente a la solicitud de instalación de los bolardos.

Se acuerda:

1).- Autorizar a la Comunidad de Propietarios de la Sakankea nº 2 y 4, para la instalación de bolardos, que deberán tener las siguientes características:

Ser homologados, de plástico, de color azul y bandas reflectantes, y no deben interferir con la apertura de las puertas de vehículos estacionados, tal y como se refleja en la fotografía del informe de la policía municipal cuya copia se adjunta a este acuerdo.

2).- La Comunidad de Propietarios deberá confirmar el replanteo, el lugar de instalación de los bolardos y sus características a la policía municipal, previamente a su instalación.

3).- Notificar este acuerdo al solicitante.”

#### **11. Autorización paso de cable de fibra óptica por el pasadizo de calle Lerin.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

"Expte.nº.:LICOTRAS/2018/8

Vista la solicitud de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. para pasar un cable de 2 cm para prestar fibra óptica a todos los portales de la calle Lerín, por una de las bandejas preparadas en el pasadizo de dicha calle.

Considerando que el Informe del Arquitecto Asesor es favorable a dicha instalación.

Se acuerda:

1º.- Autorizar a la empresa TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. para la instalación del citado cable de fibra óptica.

2º.- Previamente a la ejecución de la instalación, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento una Declaración Responsable, que deberá contener la declaración explícita de los requisitos exigidos, indicando, asimismo, el día que va a llevar a cabo la instalación y la ocupación prevista para ello, con el objeto de ponerlo en conocimiento de la policía municipal.

3º.-Los trabajos se realizarán de conformidad con lo reflejado en el Informe del Arquitecto Asesor municipal, cuya copia se adjunta a este acuerdo.”

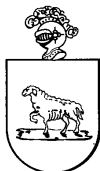
#### **12. Licencias de ocupación de la vía pública.**

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Expte. nº: LICOVIA/2018/6.

Visto escrito de CONSULTORES INMOBILIARIOS T&H, S.L., en representación de COPROPIETARIOS CL MENDIKALE 8, por el que solicita licencia de ocupación de la vía pública para instalación de camión, frente al número 8 de calle Mendikale-Mendikale kalea (refuerzo pilares bajera),

Se acuerda:



1º.- Otorgar la licencia interesada, condicionada al informe de los servicios técnicos municipales, cuya copia se adjunta y debiendo adoptarse las medidas de seguridad que se señalan en las Ordenanzas de Construcción y condicionada al cumplimiento del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Antes de iniciar la ocupación, deberán solicitar a la Policía Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales la señalización de la superficie a ocupar.

2º.- Aprobar la tasa municipal por importe de 49,70 euros, según liquidación adjunta.”

- - - - -

“Expte. nº: LICOVIA/2018/37.

Visto escrito de XXXXXXXX, en representación de GUTIERREZ ATANES DANIEL Y ZEOLI ALBERTO FERNANDO, por el que solicita licencia de ocupación de la vía pública para instalación de 42 mesas y 168 sillas, frente al número 2 de calle Sakanpea - Sakanpea kalea (Terraza),

Se acuerda:

Denegar la licencia de ocupación de la vía pública para instalación de mesas y sillas en base al informe de los servicios técnicos municipales, cuya copia se adjunta.”

- - - - -

“Expte. nº: LICOVIA/2018/38.

Visto escrito de XXXXXXXX, en representación de CONSTRUCCIONES EQUIZA MEDRANO, S.L., por el que solicita licencia de ocupación de la vía pública para instalación de contenedor, frente al número 3 de Parque Zelaia-Zelaia Parkea (acondicionamiento de local con destino a local de eventos),

Se acuerda:

1º.- Otorgar la licencia interesada, condicionada al informe de los servicios técnicos municipales, cuya copia se adjunta y debiendo adoptarse las medidas de seguridad que se señalan en las Ordenanzas de Construcción y condicionada al cumplimiento del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Antes de iniciar la ocupación, deberán solicitar a la Policía Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales la señalización de la superficie a ocupar.

2º.- Aprobar la tasa municipal por importe de 57,32 euros, según liquidación adjunta.”

### 13. Aprobación de facturas.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la relación de facturas número **2018000032, de fecha 04 de julio de 2018**, correspondiente a las facturas verificadas y conformes registradas entre el 15 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2018 y habida cuenta que la misma ha sido informada favorablemente por Intervención,

Se acuerda:

Aprobar la relación de facturas citada y reconocer la obligación de pago de las mismas, cuyo importe total asciende a **67.399,73 euros** I.V.A. incluido correspondientes al presupuesto de 2018.”

### 14. Varios.

### **Devolución fianza Eficen.**

“Vista la solicitud de devolución de la fianza de 348,48 euros depositada por la empresa Eficen Research S.L. con motivo de la formalización del contrato de realización de auditoría energética del AP exterior del término municipal de Ansoáin, celebrado el pasado 22 de septiembre de 2017.

Considerando que el trabajo contratado se realizó con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que según el punto 3º del contrato suscrito, esta garantía respondía al cumplimiento del contrato en su integridad

Se acuerda:

1º.- Devolver la fianza de 348,48 euros a la empresa Eficen Research S.L. por entender que los trabajos contratados se realizaron en plazo y cumpliendo con las condiciones establecidas en el contrato, habiendo sido recibidos por el Ayuntamiento de Ansoáin, en su momento, sin objeción alguna.

2º.- Notificar este acuerdo a la empresa Eficen Research S.L., y a la Intervención Municipal, a los oportunos efectos.”

### **Adhesión al contenido del escrito suscrito por los y las Técnicos y Técnicas de Euskera por el que se solicita a Euskarabidea que mantenga el Servicio de Acreditaciones.**

“Vista la propuesta realizada por el Servicio de Euskera.

Teniendo en cuenta que todavía resulta necesario que Euskarabidea siga realizando las pruebas para la acreditación de los niveles de euskera de las personas que pretendan acceder a los puestos de trabajo de la Administración Local de Navarra,

Se acuerda:

1).- La adhesión del Ayuntamiento de Ansoain al escrito suscrito por las y los Técnicos de Euskera de los Ayuntamientos de Navarra por el que solicitan a Euskarabidea que mantenga el Servicio de Acreditación de los niveles de euskera que existía hasta la entrada en vigor del Decreto Foral 103/2007, escrito que se adjunta a este acuerdo.

2).- Notificar este acuerdo a Euskarabidea y a la Mancomunidad de Bortziriak, a los oportunos efectos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 10:20 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA